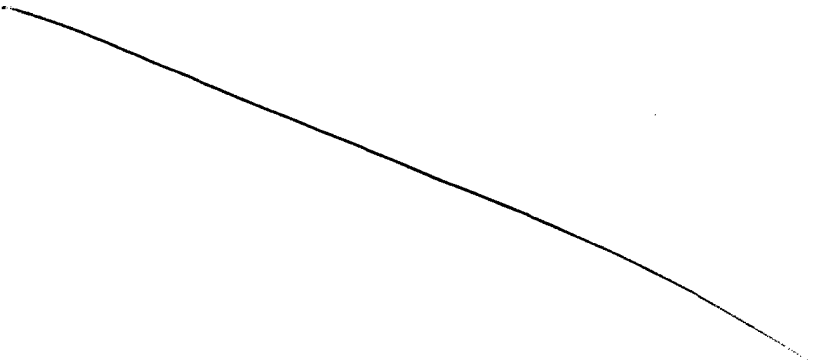


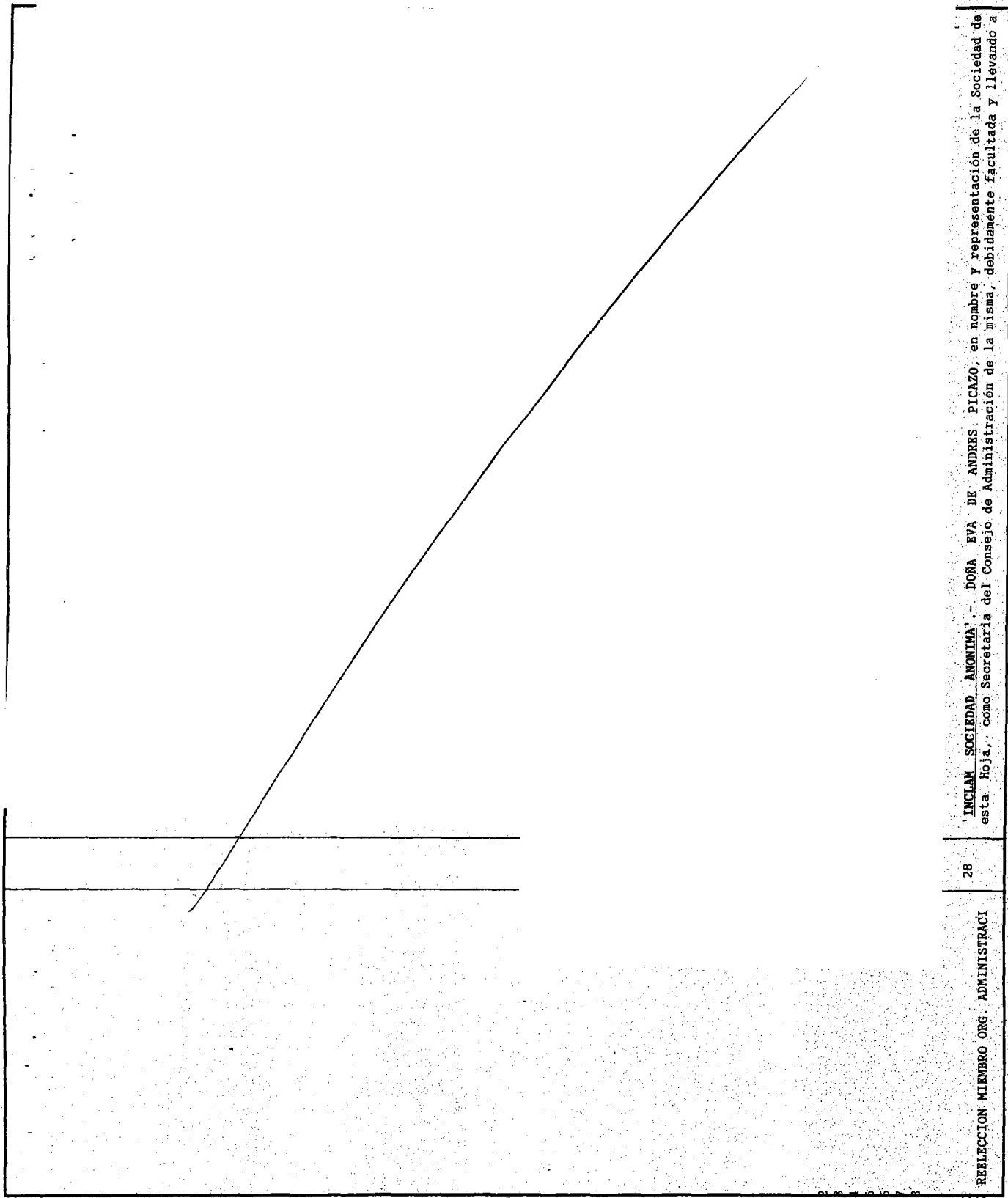
EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de “INCLAM SOCIEDAD ANONIMA”, solicitando certificación referente a la citada Sociedad, comprensiva de su constitución, situación actual y composición de los administradores, he examinado los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número 70.073-2, folio 18 y siguientes del tomo 1.100, libro 1.048, sección 3ª, extendida el 17 de Junio de 1.986 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid, el día 17 de Marzo de 1.986 ante su Notario Don Guillermo Barquín Segúin, con el número 662 de su protocolo, consta **inscrita** en este Registro Mercantil la **Sociedad Anónima** denominada “**INCLAM SOCIEDAD ANONIMA**”, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que en la nueva hoja número M-68562, abierta en este Registro Mercantil por Adaptación de la Sociedad de la que se certifica a la Ley de Sociedades Anónimas R. D. L. 1.564/1.989 de 22 de Diciembre, figura, entre otras, la inscripción 28ª, obrante el folio 216 vuelto y siguiente del tomo 12.756 de la sección 8ª, que por fotocopia se inserta a continuación.





"INCLAM SOCIEDAD ANONIMA" - DOÑA EVA DE ANDRES PICAZO, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretaría del Consejo de Administración de la misma, debidamente facultada y llevando a

52
53
54
55
56
57
58

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
12756	8	0	M-68562

NOTAS MARGINALES

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM.

28

N.º DE INSCRIP.

cumplimiento lo acordado por JUNTA GENERAL UNIVERSAL de fecha 16 de mayo de 2007 celebrada en el domicilio social, y por el CONSEJO DE ADMINISTRACION, en sesión celebrada en la misma fecha y lugar que la indicada Junta, con la asistencia de todos sus Consejeros, en cuyas Junta y Reunión del Consejo, cada órgano dentro del ámbito de su respectiva competencia, se adoptaron por unanimidad los acuerdos que se dirán, según certificación inserta, expedida por la otorgante, Secretaria del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, don Alfonso Andrés Picazo, cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario. Autorizante, de la que también resulta la aprobación del acta, ha otorgado la escritura que se inscribe, elevando a público dichos acuerdos, que son los siguientes: ACUERDOS DE LA JUNTA.- RENOVAR como CONSEJEROS de la Sociedad, por un periodo de CINCO AÑOS, a DON ELIO VICUÑA ARAMBARRI, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Ángel Ganivet, 28, y con DNI 2489093X, y DON ALFONSO ANDRES PICAZO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Doctor Esquerdo, 96, y con DNI 51697391S, quienes aceptan el cargo y declaran no estar incursos en incompatibilidad legal alguna. ACUERDOS DEL CONSEJO.- DESIGNAR como PRESIDENTE del Consejo de Administración a DON ALFONSO ANDRES PICAZO, que acepta; y DELEGAR en los Consejeros DON ALFONSO ANDRES PICAZO y DON ELIO VICUÑA ARAMBARRI, de forma SOLIDARIA e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables; quienes aceptan la delegación. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de REELECCION DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y DELEGACION DE FACULTADES. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL QUE FIGURA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA, NO SE HA PRACTICADO INSCRIPCION EN CUANTO AL ACUERDO SEGUNDO DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, POR CONSTAR INSCRITOS EN ESTE REGISTRO MERCANTIL LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS QUE HACE REFERENCIA, MEDIANTE ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE MADRID, DON SANTIAGO MARIA CARDELUS MUÑOZ SECA, EL DIA 22 DE ABRIL DE 2005, NUMERO 1349 DE PROTOCOLO, QUE CAUSO LA INSCRIPCION 253. ADEMÁS, SE ADVIERTE QUE DICHOS ESTATUTOS, APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE FECHA 12 DE MARZO DE 2005, SI BIEN NO CABE NUEVA CALIFICACION AL CONSTAR INSCRITOS, SE DEBEN ADAPTAR A LA ACTUAL LEY 19/2005, DE 14 DE NOVIEMBRE... ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, CARDELUS MUÑOZ SECA SANTIAGO MARIA, el día 23 de mayo de 2007, con el número 1955/2007 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2007/74177 el día veintinueve de mayo de dos mil siete, según Asiento de Presentación 903, del Diario 1767. Madrid a treinta y uno de mayo de dos mil siete.

TERCERO: Que en la inscripción 32ª de la citada hoja, folio 218 vuelto y siguientes del tomo 12.756, sección 8ª, extendida el 26 de Febrero de 2.010, en virtud de copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Santiago María Cardelus Muñoz Seca, el día 19 de Febrero de 2.010, con el número 514 de su protocolo, constan inscritos, entre otros acuerdos adoptados por la Junta General Universal de Accionistas de la Sociedad de la que se certifica, en su reunión celebrada el día 15 de Febrero de 2.010, y por el Consejo de Administración de la misma, en su reunión celebrada en la misma fecha, los siguientes particulares:

a.- La REELECCIÓN por un PLAZO DE CINCO AÑOS de DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, como CONSEJERO de la Sociedad, quien acepta el cargo.

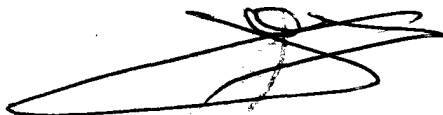
b.- Que en la citada reunión del Consejo de Administración se acordó DESIGNAR como SECRETARIA DEL CONSESJO DE ADMINISTRACIÓN a DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, quien acepta la designación.

c.- El NOMBRAMIENTO de DOÑA EVA DE ANDRÉS PICAZO, como CONSEJERO DELEGADO de la Sociedad, siéndole delegadas, con carácter permanente, de forma solidaria e indistinta, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables. La citada Consejera acepta la delegación de facultades.

CUARTO: Que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la sociedad de la que se certifica, por lo que continúa vigente según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el libro Diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica, expido la presente que va extendida en 5 hojas de papel timbrado de este Registro números 5869813 al 5869817, ambas inclusive, y la firmo en Madrid a diecinueve de Julio de dos mil once.

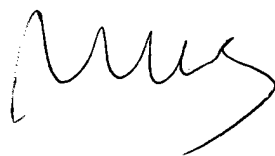
EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 33.805/2.011.

Hons. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo
la firma de D. Francisco Javier Pantoja Osorio
.....Registrador Mercantil de Madrid.
Madrid, 21 de Julio de 2011



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	PERIEL GARCIA, JOSE		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR MERCANTIL		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	22/07/2011
7. por by/par	JEFE DE NEGOCIADO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2011/32965		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

No es válido el uso de esta Apostilla en España

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla: AP:jRuh-Gxzn-0i7K-809u

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within Spain

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille: AP:jRuh-Gxzn-0i7K-809u

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille: AP:jRuh-Gxzn-0i7K-809u